

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40747
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-002327

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de enero de 2008 con el N° 08-002327-00000-0000, la sociedad Takeda San Diego, Inc, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "INHIBIDORES DE HISTONA DEACETILASA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/027118 del 13 de Julio de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 contenidas en el folio 669 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "N-(2-AMINOFENIL)-4-((5,6-DIMETOXI-2H-INDAZOL-2-IL)METIL)BENZAMIDA INHIBIDOR DE HISTONA DEACETILASA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40747
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-002327

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“N-(2-AMINOFENIL)-4-((5,6-DIMETOXI-2H-INDAZOL-2-IL)METIL)BENZAMIDA
INHIBIDOR DE HISTONA DEACETILASA”.***

Clasificación IPC: C 07 D 231/12, 231/56, 409/06, 401/12, 471/04, 409/12.

Reivindicaciones: 1 y 2 ***Folio:*** 669.

Titular: TAKEDA SAN DIEGO, INC.

Domicilio: San Diego, California, Estados Unidos de América.

Inventores: Jerome C. Bressi, Anthony R. Gangloff y Lily Kwok.

Prioridad N°: 60/699,139 ***Fecha:*** 14 de julio de 2005 ***País:*** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2006/027118 ***Fecha:*** 13 de julio de 2006.

Vigente desde: 13 de julio de 2006 ***Hasta:*** 13 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40747
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-002327

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Takeda San Diego, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Angela Susana Pardo ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓